PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

Ordenanza Reguladora

Artículo 1. Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por prestación de servicios y utilización de las instalaciones deportivas.

Artículo 2. Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza los que se beneficien del aprovechamiento o de los servicios prestados por este Ayuntamiento a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3. Cuantía.

- 1. La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza es la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:
 - 2. Las tarifas de este precio público serán las siguientes:
 - 2.1 Instalaciones deportivas:

INSTALACIONES DEPORTIVAS	EUROS
Pista Pabellón polideportivo alquiler 1h (general)	35,00
Pista Pabellón polideportivo alquiler 1h (Moncada)	21,00
Suplemento luz Pabellón Polideportivo 1h	6,00
Sala Deportiva alquiler 1 hora (general)	26,00
Sala Deportiva alquiler 1 hora (Moncada)	18,00
Suplemento luz Sala Deportiva 1h	6,00
Campo de fútbol 7 alquiler 1 hora (general)	30,00
Campo de fútbol 7 alquiler 1 hora (Moncada)	20,00
Suplemento luz Fútbol 7 1h	10,00
Campo de fútbol 11/ rugby alquiler 1 hora (general)	60,00
Campo de fútbol 11/ rugby alquiler 1 hora (Moncada)	40,00
Suplemento luz Fútbol 11/Rugby 1 hora	20,00
Pista Atletismo alquiler 1 h (general)	40,00
Pista Atletismo alquiler 1 h (Moncada)	25,00
Pista Atletismo alquiler 1 h general (individual)	2,50
Suplemento luz Pista de Atletismo 1 hora	20,00

Polideportivo La Pelosa Alquiler general actos/eventos	500,00
Polideportivo Badia Pedrereta Alquiler general	500.00
actos/eventos	500,00
ACTIVIDADES DEPORTIVAS	
Gimnasia de mantenimiento (mes)	22,00
Gimnasia de mantenimiento jubilados	gratuito
Gimnasia mantenimiento discapacitados	gratuito
Pilates	22,00
Danza oriental	22,00
Yoga (mes)	22,00
Chi-Kung (mes)	22,00
Baile Deportivo	22,00
Aeróbic	22,00
Otras actividades dxt (mes)	22,00
Gap	22,00
Body Tonic	22,00
Campus quincena	100,00
Campus mes	175,00
Inscripciones eventos grupo A	4,00
Inscripciones eventos grupo B	6,00
Inscripciones eventos grupo C	8,00
Inscripciones eventos grupo D	12,00
Inscripciones eventos grupo E	20,00
Inscripciones eventos grupo F	30,00
ESCUELAS DEPORTIVAS	
Eigh al (agual)	170.00
Fútbol (anual)	170,00
Fútbol Querubín (anual)	80,00
Baloncesto (anual)	130,00
Atletismo (anual)	80,00
Rugby (anual)	80,00
Pelota valenciana (anual)	80,00
Ajedrez (anual)	80,00
Natación (anual)	130,00
Billar (anual)	80,00
Gimnasia rítmica/fitness (mensual)	20,00
Karate (mensual)	20,00
Predeporte (mensual)	20,00
Otras escuelas deportivas anuales	170,00
Otras escuelas deportivas mensuales	20,00
Otras escuelas deportivas mensuales con una sola	10,00
sesión semanal	

2.3 Publicidad:

a) El precio por módulo para la colocación de carteles se fija en las siguientes cantidades:

2 metros de largo x 1 metro de ancho	180,00 euros
3 metros de largo x 1 metro de ancho	270,00 euros
4 metros de largo x 1 metro de ancho	360,00 euros
4 metros de largo x 2 metros de ancho	500,00 euros
Marcadores	600,00 euros

- b) Para la colocación de carteles publicitarios en días puntuales, ya sea por la realización de eventos deportivos o extradeportivos en las instalaciones deportivas de la Fundación Deportiva Municipal de Moncada (FDM), la tarifa será 1/3 del precio del cartel publicitario por año (según las diferentes medidas) por cada día de colocación.
- c) Para la colocación de carteles publicitarios en días puntuales en eventos organizados por la FDM en instalaciones no deportivas, la tarifa será 1/3 del precio del cartel publicitario por año (según las diferentes medidas) por cada día de colocación.

Artículo 4. Exenciones y bonificaciones.

- 1. Estarán exentos del precio publico:
- La utilización, con carácter puntual, de forma colectiva de instalaciones o espacios por los centros de enseñanza, paras el desarrollo de la asignatura de Educación Física, que por necesidades lleguen a un acuerdo con la FDM.
- Las actividades que tengan por objeto la promoción, fomento, divulgación o práctica de cualquier modalidad deportiva, organizada o patrocinada por la FDM.
- 2. Sobre los precios públicos contemplados en el punto 2.2 áreas/servicios deportivos se aplicaran las siguientes bonificaciones, siempre que se acredite correctamente la condición que da derecho a ellas y excepto en aquellos casos donde ya existan precios públicos diferenciados:
 - Una bonificación del 30 % de la cuota, para familias numerosas, personas que padezcan una discapacidad en grado igual o superior al 33 %, jubilados o pensionistas titulares.
 - Aquellos usuarios que se matriculen en más de una actividad simultáneamente, gozarán de una bonificación del 25 % de la cuota, en la segunda actividad y siguientes aplicable a la/s de menor importe. No aplicable a los campus, los cursos e inscripciones a eventos populares.
 - Las familias que en un número de 3 o más miembros, utilicen las actividades o escuelas deportivas municipales, estos se verán beneficiados en la cuota con una reducción del 50%, a partir del segundo miembro, aplicable a la de menor importe y siempre que coincidan en su duración (mensual o anual). No aplicable a los campus, los cursos e inscripciones a eventos populares.
 - Las bonificaciones no serán acumulables. Cuando se reúnan los requisitos para beneficiarse de más de una bonificación, solo se aplicará la de mayor descuento.
 - En el caso de la escuela de natación, las nuevas incorporaciones que se produzcan durante los meses de verano, deberán abonar el precio publico

correspondiente a los cursos de natación y en caso de continuidad la temporada siguiente, se les descontará, del prorrateo de la temporada anterior mas el precio publico de la nueva temporada, la parte ya abonada por los cursos.

Artículo 5. Obligación al pago.

- 1. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el apartado 2 del artículo 3.
- 2. Las cuotas, en el caso de la piscina, se recaudarán en el momento de entrar en el recinto de la piscina. En las tarifas de las escuelas deportivas municipales y de las actividades deportivas, el precio publico se abonará según las condiciones de matricula establecidas. Las bajas surtirán efecto al finalizar el periodo de abono y en ningún caso darán derecho al reintegro de las cuotas satisfechas. En el caso de altas que se produzcan una vez iniciada la actividad de las escuelas deportivas, se cubrirán los gastos necesarios para su inscripción y la cuota se prorrateará por meses completos. Los alquileres de las instalaciones deportivas se abonarán a través de los sistemas habituales de recaudación de la FDM.

Artículo 6. Normas de gestión.

a) La publicidad se colocará por carteles de la siguiente forma:

Pabellón Badía-Pedrereta

- En la barandilla circundante a la pista polideportiva del pabellón.
- En la pared del lateral derecho donde se ubican las gradas y las paredes posteriores a las líneas de fondo de la pista polideportiva.

Piscina Badía-Pedrereta

- En la barandilla situada en las gradas y que la circunda.

La Pelosa

- En la barandilla que circunda el campo de fútbol principal.
- En la cara interna de los muros que circundan la instalación.

En el resto de lugares que en su momento designe la FDM, por considerarlos procedentes.

- b) Los módulos para la colocación de carteles de publicidad, tendrán las siguientes dimensiones:
 - 2 metros de largo x 1 metro de ancho
 - 3 metros de largo x 1 metro de ancho
 - 4 metros de largo x 1 metro de ancho
 - 4 metros de largo x 2 metros de ancho

sin que ello impida la ubicación de carteles de medidas inferiores, si así resultase aconsejable en función de la ubicación de los mismos.

La medida máxima permitida será la de 4 metros de largo x 2 metros de ancho. Si las medidas se hubieran de adaptar al espacio existente, siendo estas medidas inferiores a la máxima permitida se aplicará el precio por cartel superior a la medida estándar permitida.

- c) La duración del contrato en el primer ejercicio, abarcará desde su fecha de adjudicación hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio, sin que ello afecte lo dispuesto en el apartado 2.2 del artículo 5. Las prorrogas, por años naturales, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del correspondiente ejercicio, serán automáticas salvo denuncia expresa por una de las partes, dos meses antes de la finalización del contrato y siempre que cuente con la autorización de la FDM.
- d) La confección e instalación del cartel, así como los gastos derivados de ello, serán de cuenta única y exclusiva del contratante.
- e) La FDM, no se hace responsable de los gastos que puedan originarse en el cartel por el desarrollo de las actividades, así como aquellos que se originen por la caída de este, al corresponder al contratante la instalación del mismo.
- f) La FDM no asume ningún tipo de responsabilidad frente al contratante/anunciante, como consecuencia de los cierres que por cualquier motivo, e independientemente del tiempo que duren, sea preciso efectuar en la instalación en la que ese encuentre ubicado el cartel.
- g) La FDM se reserva el derecho de retirar el cartel publicitario de la instalación deportiva en la que se encuentre ubicado con motivo de retransmisiones a cargo de televisiones, tanto locales como de ámbito nacional o internacional, supeditado a los acuerdos a que hubiese llegado la FDM con los referidos entes de telecomunicación, volviendo a instalarse aquel, una vez finalice dicha retransmisión.
- h) El contratante, deberá retirar el cartel publicitario una vez finalice el periodo de duración del contrato. En el caso de que en el plazo de una semana, una vez finalizado el contrato, no lo hubiese retirado, serán de su cargo los gatos que se originen por dicho motivo.
- i) Estas bases se refieren únicamente a la publicidad estática en las instalaciones, toda vez que la dinámica, tiene un tratamiento independiente en la propia ordenanza municipal.
- j) En todo caso, la FDM supervisará el contenido del cartel publicitario que se pretenda instalar, pudiendo no mostrar su autorización para aquellos anuncios que, por cualquier motivo, considere que no son propios para ubicar en una instalación deportiva.

Disposición final

La presente Ordenanza fue aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2013, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.